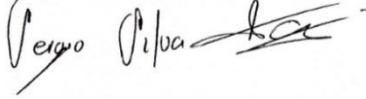


RADICADO N°: 686554089001-2020-00037-00
PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: EMY JOHANA LANDINEZ LEAL
DEMANDADO: MANUEL ROBERTO MOLANO NIETO

Pasa al Despacho de la Señora Juez, informando respetuosamente que pasa al despacho solicitud de terminación por pago total de la deuda. Dos (02) de Agosto de dos mil veintidós (2022).



SERGIO FERNANDO SILVA DURAN
Secretario

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

Sabana de Torres, Dos (02) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Visto el informe secretarial que precede, se evidencia que dentro del presente asunto ingresa por secretaria al correo institucional solicitud de terminación del proceso por pago total de la deuda visible en el expediente digital 005SolicitudTerminacion.pdf suscrita por la ejecutante (fol. 8) y 006SolicitudTerminacion.pdf donde reitera por parte del ejecutado, se de por terminado el proceso de marras y consecuentemente se ordene el levantamiento de las medidas cautelares (fol. 2, 3 y 5) adicionalmente anexa entre otros documentos, acuerdo conciliatorio suscrito entre las partes intervinientes en esta Litis el día cuatro de noviembre de 2021, acuerdo suscrito mediante acta de conciliación en equidad 106 de 2021.

Así las cosas y habiendo sido presentada la solicitud de terminación por pago total de la deuda en conjunto por los dos intervinientes en el proceso de marras y ante la reiteración de su solicitud, una vez examinado el expediente de forma íntegra no se evidencia que existan títulos judiciales pendientes de pago ni razón otra que impida el decreto de la terminación por pago total de la obligación.

Advierte el despacho una vez revisado el expediente procesal que previamente se habían ordenado por parte del Juzgado el registro de medidas cautelares, las cuales deberán ser cancelados los embargos que se encuentran debidamente registrados conforme lo contempla la disposición acusada por el peticionante en el inciso primero artículo 461 del C.G.P del al no encontrarse evidencia en el compendio procesal de embargos sobre remanente alguno,

Por lo anterior el Juzgado Promiscuo Municipal de Sabana de Torres;

RESUELVE

PRIMERO: CONCEDER LA TERMINACION por pago total de la deuda incoada tanto por la ejecutante EMY JOHANA LANDINEZ LEAL identificada con cedula de ciudadanía 63560301; como por el ejecutado MANUEL ROBERTO MOLANO NIETO identificado con cedula de ciudadanía 94192875, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: ORDENAR la cancelación y levantamiento de las medidas cautelares a que hubiere lugar, por secretaria librense los oficios correspondientes.

TERCERO: ARCHÍVESE unas vez cumplidas las respectivas diligencias a que haya lugar.

CUARTO: No se proferirá condena en costas ni agencias en derecho.

NOTIFIQUESE y CUMPLASE



YACKELYN ARCE HERNANDEZ
Juez



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**Consejo Seccional de la Judicatura de Santander
Juzgado Promiscuo Municipal de Sabana de Torres**